CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 002-03-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-CAMAN-FAC-ESM1882-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO – ESM1882 Y MARIA LIZETH ROSARIO PEÑA

ENTIDAD CONTRATANTE:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO – ESM1882
NOMBRE DEL CEDENTE:	PAOLA ANDREA BAEZ BAQUERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.032.493.823 DE BOGOTA D.C.
NOMBRE DEL CESIONARIO:	MARIA LIZETH ROSARIO PEÑA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.030.572.301 de Bogotá D.C.
VALOR INICIAL:	$16.695.098,00
VALOR EJECUTADO POR EL CEDENTE:	$0
VALOR CEDIDO AL CESIONARIO	$16.695.098,00
PLAZO:	A partir de la firma del acta de inicio hasta 31 de diciembre del 2025. NOTA: El acta de inicio debe dejar una diferencia en tiempo entre la finalización del contrato vigencia 2024 de 30 días hábiles en caso de que sea el mismo contratista.

Entre los suscritos a saber: **PAOLA ANDREA BAEZ BAQUERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.493.823 domiciliada en Madrid Cundinamarca y que para los efectos legales se denominara **EL CEDENTE**, de una parte y por la otra **MARIA LIZETH ROSARIO PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.572.301 con domicilio en la ciudad de Madrid Cundinamarca, quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO,** hemos acordado celebrar la presente **CESION,** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 31 de enero de 2025 se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 002-03- MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-CAMAN-FAC-ESM1882-2025, entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO – ESM1882** cuyo **objeto** es: "***LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PERSONAL PARA LA ATENCION A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL ESM 1882 CAMAN-ESUFA - AUXILIAR DE ENFERMERIA"*** **2)** Que el termino de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No. **002-03- MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-CAMAN-FAC-ESM1882-2025** es a partir de la firma del acta de inicio hasta 31 de diciembre del 2025. **3)** Que actualmente no ha ejecutado ninguna actividad del contrato y por ende el valor del contrato a ceder es, el valor total del mimo, la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($16.695.098,00)** que se están respaldado por el Certificado de Registro Presupuestal No. 425 del 31 de enero de 2025. **4)** Que mediante oficio del 29 de mayo de 2025 la **CEDENTE** solicita la autorización de ceder el contrato 002-03-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-CAMAN-FAC-ESM1882-2025; por decisión bilateral, a partir del 01 de junio de 2025 a la señora MARIA LIZETH ROSARIO PEÑA identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.572.301 auxiliar de enfermería. **5)** Que **EL CESIONARIO** cumple con las calidades e idoneidad establecida en los estudios y documentos previos base de la presente contratación. **6)** Que tanto **EL CEDENTE** como **EL CESIONARIO** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión y afirman no encontrarse incluidas en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada, **7)** Que como se puede evidenciar, están de acuerdo LAS PARTES (cedente y cesionario) y cuentan con haber expuesto la intención de esta cesión a la Ordenadora del Gasto CAMAN, quien a su vez la aprobó y dará el impulso y beneplácito siempre y cuando se desarrolle en acatamiento del procedimiento legal se procede a

firma del presente documento que contiene las condiciones de la cesión de derechos, obligaciones a materializar y los requerimientos legales que son de aplicación.

Por todo lo arriba expuesto, se suscribe el presente ACUERDO DE CESION DE CONTRATO, que se define de conformidad con lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: CESION.- LA CEDENTE, PAOLA ANDREA BAEZ BAQUERO cede el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **002-03- MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-CAMAN-FAC-ESM1882-2025**, suscrito el 31 de enero de 2025 con **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO – ESM1882** al **CECIONARIA** MARIA LIZETH ROSARIO PEÑA por el valor total $16.695.098**,** en todas las obligaciones , términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

PARAGRAFO PRIMERO: LA CESIONARIA acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto **A LA CEDENTE** como a la **CESIONARIA,** Se exime a la CEDENTE únicamente a partir de la CESIÓN de responsabilidad sobre el efectivo cumplimiento de las obligaciones materiales contratadas que puedan surgir en la ejecución, ya que responderá por las que puedan presentarse que se encuentren ocultas y que correspondan a su periodo efectivo.

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍA: LA CESIONARIA, manifiesta conocer las obligaciones jurídicas, técnicas y económicas, así como los plazos, forma de pago establecidos contractualmente, incluidas las obligaciones como futuro proveedor prestador del servicio en la plataforma SECOP II, y pagos en materia de seguridad social como prestador independiente lo que con lleva a la aceptación por parte del CESIONARIO de los descuentos de ley cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad vigente que le sea aplicable.

CLAUSULA TERCERA: LA CESIONARIA se compromete a solicitar a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO – ESM1882**, la garantía de CUMPLIMIENTO que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato de cesión con la Entidad.

CLAUSULA CUARTA: Gastos. - Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo del EL CESIONARIO.

CLAUSULA CUARTA: Domicilio Contractual. - Las partes contratantes estipular como domicilio contractual el municipio de Madrid – Cundinamarca.

Para Constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Madrid – Cundinamarca a los nueve (09) días del mes de junio de 2025.

LA CEDENTE

PAOLA ANDREA BAEZ BAQUERO
C.C. No. 1.032.493.823

LA CESIONARIA

MARIA LIZETH ROSARIO PEÑA
C.C. No.1030572301